



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00337 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar la pretensión 3.69 en cuanto a la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de deuda, se observó que la cuota de administración del mes de julio de 2021 se hizo exigible el 01 de agosto de 2021; y no como erradamente se indicó 01 de septiembre de 2021.

2° Sírvase aclarar el Despacho el hecho 4,4 de la demanda, en cuanto a que hace referencia la palabra “áreas comunes”, como quiera que se indicó que los demandados adeudan dicho concepto desde octubre de 2018; sin embargo, del estudio de la certificación de deuda expedida por el Administrador del Conjunto Residencial Prados De San Felipe P.H; no se hace mención de dicho concepto.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy, 18 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO  
Secretaria**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeca7bb19310e8b47e8b5670f12b376217130df483bea4e54f81c48eba6f921**  
Documento generado en 17/11/2022 08:30:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**